

de inventariadores de las sucesiones vacantes que se tramiten ante la Justicia de la Capital.

Comuníquese por copia de acta a las oficinas, pase a Mesa de Entradas para que agregue los expedientes nos 5658. A/928, 12995-928, y 12.198 - A/928-, notifíquese por Asesoría Letrada, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, En Monitor de la Educación Común, Oficina Judicial, y Estadística, cumplido, Archívese.

Fdo - A. Calandrelli. - J. A. Córdoba.

24.982 9/928. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1928.

En la fecha se resuelve:

La Dirección, funcionamiento y administración de la imprenta serán del resorte exclusivo de la Presidencia.

El Administrador de "El Monitor" ejercerá el control de todos los trabajos que en ella se realicen, siendo a su cargo la provisión del papel necesario en cada caso, el P. G. de la composición tipografía y de las impresiones y la corrección de las pruebas.

Los Jefes de Oficina solicitarán oportunamente por nota de la Presidencia la impresión de las hojas, notas, planillas de pequeño formato y memorandums que necesitaren, indicando la cantidad del tiraje correspondiente para el servicio de un trimestre.

Comuníquese, anótese en El Monitor, en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, Administración y Archivo —
 Fol. — Sr. Calandrelli. — J. A. Córdoba. —

20.228

9/27 Buenos Aires, Diciembre 3 de 1927. —

El Consejo Nacional de Educación en sesión de fecha 2 del corriente, resolvió:

1.º Autorizar a la Oficina Judicial para solicitar directamente informes del Registro de la Propiedad, Registro Civil, Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital, Jefatura de Policía y demás Reparticiones públicas, de acuerdo con lo prescripto en el art. 61 de la Ley 1420 —

2.º Comunicar esta resolución a las instituciones citadas, con transcripción del precepto legal que se invoca. —

3.º Autorizar la provisión de un mil ejemplares de cada uno de los formularios de pedidos de informes propuestos por la Oficina Judicial, debiendo todos ellos principiar así: De acuerdo con lo determinado en el artículo 61 de la Ley 1420 y en uso de la autorización expresamente acordada a esta Oficina por el Consejo Nacional de Educación el día 2 de Diciembre de 1927 (Exp. 20.228-0), que se co-